



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



|              |                                             |
|--------------|---------------------------------------------|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum                    |
| Sección:     | Dir. Graf. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área:        | Dirección de Ecología.                      |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAQ/2019/235                      |
| Núm Exp.:    | DE/NA/PAQ/2019/355                          |
| Fecha:       | 24/04/2019                                  |

**PRESENTE**  
 Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 08/04/2019, se le otorga el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial de **COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR** con nombre comercial **PROVEEDORA DE SERVICIOS, REFACCIONES MARINAS** a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED], Se realizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** La Dirección es competente para analizar, autorizar, etc. para el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- SEGUNDO:** El permiso de operación regulará las condiciones ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- TERCERO:** Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- CUARTO:** Que las actividades dentro del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- QUINTO:** El permiso ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.
- SEXTO:** Que la actividad comercial es únicamente de **COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR** para sus servicios en el Municipios de Tulum.

VERSIÓN PÚBLICA

07/05/2019 Ricardo Pool





# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



|              |                                            |
|--------------|--------------------------------------------|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum                   |
| Sección:     | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología |
| Área:        | Dirección de Ecología                      |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAQ/2019/235                     |
| Núm Exp.:    | DE/NA/PAQ/2019/355                         |
| Fecha:       | 24/04/2019                                 |

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promotor deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

## CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-191-S/1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición" que en su numeral 5.4 indica:

| HORARIO         | LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES |
|-----------------|-----------------------------|
| de 6:00 a 22:00 | dB (A)                      |
| de 22:00 a 6:00 | dB (A)                      |

**CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA**  
(Restaurantes, y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria del Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e introducir aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables". "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 131, "Queda prohibido desmenuar, quemar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento deberá depositar en contenedores.

5.-El establecimiento deberán tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



|              |                                            |
|--------------|--------------------------------------------|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum                   |
| Sección:     | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología |
| Área:        | Dirección de Ecología                      |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAQ/2019/235                     |
| Núm Exp.:    | DE/NA/PAQ/2019/355                         |
| Fecha:       | 24/04/2019                                 |

- 6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.
- 7.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.
- 8.- Para la **RENOVACION**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera ésta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.
- 9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera, se implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que son entregados cada uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología**. El establecimiento queda exento de presentar el Plan de Manejo de Residuos
- 10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

### En materia de impacto ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

### En materia de aguas residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

### Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.





H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



|              |                                            |
|--------------|--------------------------------------------|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum                   |
| Sección:     | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología |
| Área:        | Dirección de Ecología                      |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAQ/2019/235                     |
| Núm Exp.:    | DE/NA/PAQ/2019/355                         |
| Fecha:       | 24/04/2019                                 |

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**, Para el negocio con giro comercial **COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ARTÍCULOS Y SIMILARES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR**, con nombre comercial **PROVEEDORA DE SERVICIOS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS** a nombre de **[REDACTED]** Ubicado en **[REDACTED]**

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

AYUNTAMIENTO  
"EN TULUM, CADA DÍA HACEMOS MÁS"  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERRERA GARCÍA DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

VERSIÓN PÚBLICA